



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-104/LD*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El vocero judicial aportó copias del envío de citatorio para la notificación personal, sin embargo, el mismo no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 291 del C.G.P, ni del decreto 806 de 2020, Por tanto, en auto calendado el 21 de julio de 2021 se requirió al demandante para que repitiera tal envío, de forma oportuna y de acuerdo a la legislación procesal vigente.

El 28 de julio de 2021 el demandante allega memorial con certificados de notificación por aviso. No es procedente la notificación por aviso referida en el artículo 292 del C.G.P pues no se cumple con los requisitos previstos como lo es primeramente surtir la notificación personal en debida forma, conforme las reglas del artículo 291 del C.G.P.

Conforme lo dicho, se dispone no otorgar validez a la notificación por aviso remitida, la cual por demás viola el principio de inescindibilidad normativa al citar dos normas aplicables pero excluyentes entre si sobre notificaciones.

Se dispone REQUERIR al demandante para que acate la orden prevista en el auto calendado el 21 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **123** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 05 DE AGOSTO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez Municipal

Civil 014

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

accb123a17fb8b3f9a84ec4c45b8cc9e1fab690e990f8b2301e6a0ef4bbb6862

Documento generado en 04/08/2021 04:27:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>